ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA	
FECHA	JULIO DE 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FIANANCIERA
OBJETO	REALIZAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS DE ASEO PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA (MAGDALENA).
SUPERVISOR:	Se designará como supervisor del contrato al SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANACIERO DE LA E.S.E
La **ESE HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA**, por medio del presente documento, realiza el siguiente estudio de conveniencia y oportunidad, de conformidad a lo establecido en su manual de contratación (Resolución No. 116 de mayo de 2025 y demás normas concordantes, con el fin de adelantar el procedimiento precontractual y contractual respectivo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía y demás condiciones requeridas y que se especifican a continuación.	

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS ESTUDIOS PREVIOS:

La E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga – Magdalena, es una entidad de carácter Público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en este municipio. Sometida bajo el régimen jurídico establecido en la Ley 100 de 1993, el Manual de Contratación Interno y demás normas legales y reglamentarias que modifique o adicionen.

El objeto misional de la ESE Hospital San Cristóbal de ciénaga – Magdalena, es la prestación del servicio de Salud y para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas de derecho público y privado.

El artículo 49 de la Constitución Política señala que la atención de la salud es, entre otros, es un servicio público a cargo del Estado, quien debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Dentro de las actividades de salubridad, bienestar, control de impurezas y en aras del cumplimiento de sus funciones misionales y la realización de labores de aseo que se efectúan en la planta física de la institución en donde asisten los pacientes y usuarios y personal administrativo que se desempeñan sus labores en esta institución, teniendo en cuenta que el éxito del manejo y la realización de las tareas que se ejecutan a diario, depende en gran medida de la disponibilidad de los recursos físicos, suministros y herramientas necesarias para cada uno de los procesos, se advierte que se hace necesario contratar el suministro de insumos de aseo, con el fin de garantizar al máximo estados aceptables de higiene en las áreas comunes, baños, patio, habitaciones, oficinas y demás usados por la comunidad hospitalaria en general.

La adquisición de elementos de aseo es indispensable para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y el efectivo cumplimiento de los fines institucionales, para lograr suplir y cumplir a satisfacción con los requerimientos institucionales. Estos elementos se encuentran amparados en el plan de compras de la entidad y son necesarios para su normal funcionamiento.

En virtud de lo anterior, se considera necesario y oportuno **REALIZAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS DE ASEO PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA (MAGDALENA),** para garantizar la efectividad de las actividades de salubridad, bienestar y control de impurezas

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario realizar contratación de suministros de aseo con una persona natural o jurídica para que suministre estos elementos y que a su vez facilite los procesos legales y constitucionales atribuidos a la entidad, haciéndolos más efectivos y objetivos en pro del desarrollo y funcionamiento de la ESE Hospital San Cristóbal de Ciénaga – Magdalena.

La presente contratación tiene como finalidad el cumplimiento de los fines constitucionales de la entidad, y específicamente garantizar la continua y eficiente prestación del servicio público de salud a todos los usuarios de la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA y la efectividad de los derechos e intereses de las partes que colaboran con la consecución de dichos fines.

Atendiendo a esta necesidad esencial, Ia ESE advierte la necesidad de contratar a persona natural o jurídica, para el suministro de insumos de aseo de acuerdo a las necesidades establecidas.

Las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente contrato están directamente relacionadas con el buen funcionamiento del Hospital y el cumplimiento de la prestación del servicio de salud. Por lo anterior, la ESE se ve en la necesidad de contratar el presente servicio, ya que no cuenta con los insumos de aseo necesarios para garantizar la efectividad de las actividades de salubridad, bienestar y control de impurezas.

La presente contratación tiene como finalidad el cumplimiento de los fines constitucionales de la entidad, y específicamente garantizar la continua y eficiente prestación del servicio público de salud a todos los usuarios de la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA y la efectividad de los derechos e intereses de las partes que colaboran con la consecución de dichos fines.

Atendiendo a las necesidades de suministro de insumos de aseo parar mantener en condiciones de higiene y salubridad las distintas áreas de la institución, considera necesario tener dotada a la ESE de los suministros necesarios para prestar los servicios que habitualmente presta la institución de manera continua y eficiente, es por ello que se considera necesario contratar el suministro de los insumos requeridos.

Con la presentación del presente estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer las necesidades que presenta la comunidad y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación mediante ORDEN DE SUMINISTRO, cuyo objeto es el "SUMINISTRAR INSUMOS DE ASEO PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA – MAGDALENA" tendiente a evitar la suspensión de la prestación de los servicios y de esta forma cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo acatamiento de los deberes misionales de la entidad.

Por estas razones es necesario e indispensable el suministro oportuno de insumos de aseo a E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA – MAGDALENA.

Que en virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación constitucional que tiene LA E.S.E. de satisfacer la necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o áreas, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios de salud a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia; por lo que mediante la planeación en cada una de las áreas, dependencias y oficinas adscritas a la E.S.E. es necesario garantizar la prestación de un servicio óptimo en salud que permita salvaguardar la vida de los usuarios que ingresan a los diferentes servicios de la ESE Hospital San Cristóbal de Ciénaga.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La empresa social del estado Hospital San Cristóbal de Ciénaga, Magdalena se constituye en una categoría especial de entidad pública descentralizada del nivel departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico consagrado en el Capítulo III Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993, Decreto Reglamentario 1876 de 1994 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011; por lo que la ESE deberá aplicar a su actividad contractual los principios de la Carta Magna, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, los lineamientos establecidos en la Resolución 5185 de 2013 emanada del Ministerio de Salud y Protección social, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes propias de la contratación estatal reguladas por la Ley 80 de 1993 y sus normas concordantes y del En la resolución No. 116 de mayo de 2025 "Por la cual se actualiza el manual de contratación de la empresa social del estado HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA".

LA MODALIDAD DE CONTRATACION:

Así, teniendo presente lo anterior, considerando que el objeto de la actividad que se pretende contratar es *"suministro"*, y dado que esta Empresa Social del Estado no cuenta con los insumos necesarios para cumplir eficazmente con la totalidad de las necesidades presentadas, se hace necesario y conveniente para la E.S.E Hospital San Cristóbal de Ciénaga, resolución No. 116 de mayo de 2025 "Por la cual se actualiza el manual de contratación de la empresa social del estado HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA", en el sentido de contratar directamente con la persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área mencionada.

Que el artículo 28.2 del En la resolución No. 116 de mayo de 2025, dispone:

"(…) CONTRATACION DIRECTA SIN FORMALIDADES PLENAS. Es aquella proferida por el Gerente del Hospital San Cristóbal, o funcionario delegado para contratar según lo dispuesto en el artículo 7 en el estatuto de contratación, no clausuladas, que no se publican y su cuantía estará acorde a los precios del mercado, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, adoptando el siguiente procedimiento.

Solicitud del servicio, compra o suministro por el ordenador del gasto, acompañado por la cotización o propuesta según el caso.

Apropiación por el ordenador del gasto.

Solicitud y elaboración del CDP.

Orden y designación del interventor.

Firma de la orden.

Legalización de la orden por las partes intervinientes.

Registro presupuestal.

Aprobación de póliza si se exigiere.

Orden de pago.

Revisión y caución del pago. (…)"

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN:

PRESUPUESTO OFICIAL:	DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/L ($17.391.612) EL HOSPITAL cancelará al CONTRATISTA dentro de los 30 días siguientes al recibo de los documentos, el valor correspondiente a las facturas que presente el proveedor, previa verificación de los servicios prestados, el valor correspondiente a las facturas que presente el contratista, previo visto bueno del supervisor a las facturas presentadas.
SOPORTE ECONÓMICO:	El presupuesto oficial se estima teniendo en cuenta las cotizaciones presentadas. La cual una fue por valor de DIECISISTE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L ($17.913.973) y otra por valor de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/L ($17.391.612), siendo esa ultima la mas favorable para la E.S.E
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL-CDP	Solicitamos expedición de Certificado de Disponibilidad presupuestal – CDP que ampare el presupuesto requerido en los estudios previos para el proceso de contratación que se derive para la prestación de servicios.

OBJETO Y ALCANCE DEL OBJETO

OBJETO:

El CONTRATISTA con plena autonomía técnica de su parte se obliga a suscribir la "REALIZAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS DE ASEO PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA (MAGDALENA)."

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

En desarrollo del objeto antes transcrito, EL CONTRATISTA deberá suministrar oportunamente al CONTRATANTE los insumos de aseo requeridos por la E.S.E. por los valores y productos solicitados.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO:

EL CONTRATISTA deberá suministrar oportunamente al CONTRATANTE los insumos de aseo requeridos por la E.S.E. por los valores y productos que se relacionan seguidamente:

CANT	DESCRIPCION
2	AMBIENTADOR SPRAY
5	JABON LIQUIDO PARA MANOS PIMPÍNA X 20 LTS
24	BLANQUEADOR 2 LTS
3	PAQ. DE BOLSA BLANCA DE 3 KG
120	BRILLO GRUESO EN ACERO
5	CREOLINA DE 3 LTS
8	DESINFECTANTE OLOR PINPINA DE 20 LTS
30	DESINFECTANTE OLOR PARA PISO DE 1 LTS
3	DETERGENTE EN POLVO BULTO X 20KG
15	ESCOBA GRANDE PALO METALICO
3	RASTRILLO DE HIERRO CON PALO

20	ESPONJA LAVA PLATO METALIZADA
20	ESPONJAS LAVAPLATOS
20	PARES DE GUANTES DOMESTICO
20	PARES DE GUANTES DE CAUCHO CALIBRE 35
8	HIPOCLORITO AL 8% DE 20 LTS
12	HIPOCLORITO AL 8% GALON X 4 LITROS
5	JABON LAVAPLATO CREMA X 1KG
1	JABON LAVAPLATO LIQUIDO X 1 LT
20	LIMPIA VIDRIOS SPRAY X 1000
30	LIMPION DE TELA MICROFIBRA
10	CEPILLO PARA SANITARIO
50	TOALLAS ABSORVENTE LAVABLES ROLLO
120	TOALLAS TIPO Z X 150 UDS
25	TRAPEROS GRANDES CON PALO METALICO
30	VARSOL BIODEGRADABLE X 2 LTS
2	VINAGRE DE LIMPIEZA PIMPINA DE 20 LTS
3	BALDES AMARILLOS CON ESCURRIDOR X 12 LTS
1	CARRO DE LIMPIEZA SIN ESCURRIDOR
10	GAFAS DE PROTECCION
4	CARETAS PROTECTORAS

VALOR DEL CONTRATO: DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/L ($17.391.612) EL HOSPITAL cancelará al CONTRATISTA dentro de los 30 días siguientes al recibo de los documentos, el valor correspondiente a las facturas que presente el proveedor, previa verificación de los servicios prestados, el valor correspondiente a las facturas que presente el contratista, previo visto bueno del supervisor a las facturas presentadas. PARÁGRAFO: Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Oficina de Tesorería de la E.S.E.

PLAZO Y VIGENCIA:

El plazo para la ejecución del contrato a celebrarse será hasta el UN MES hasta agotar el monto contratado, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del ***Acta de Inicio*** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación, siempre y cuando la E.S.E. así lo requiera y solicite al CONTRATISTA.

COBERTURA Y MATRIZ DE RIESGO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La resolución No. 116 de mayo de 2025 "Por la cual se actualiza el manual de contratación de la empresa social del estado HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA", en su artículo 45 dispone:

Cubrimiento de los riesgos. Los riesgos que se deriven de los procesos de selección y de los contratos deberán ser amparados mediante garantías, en los términos que se establecen a continuación:
1. Se incluirá únicamente como riesgos amparados aquellos que corresponden a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, tales como los de buen manejo y correcta inversión del anticipo o pago anticipado; Cumplimiento del contrato; estabilidad de la obra; calidad del bien o servicio; correcto y buen funcionamiento de los equipos; pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones; responsabilidad civil profesional ó médica y responsabilidad civil extracontractual.
2. La garantía del salario y prestaciones sociales del personal que el contratista emplee en el país para la ejecución del contrato se exigirá en todos los contratos, independiente de su naturaleza, donde el contratista deba emplear terceras personas para el cumplimiento de sus obligaciones, así como en los

demás en que la entidad estatal lo considere necesario en virtud del artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo.

3. Para evaluar las suficiencias de las garantías se aplicarán las siguientes reglas:

a) El valor de la garantía de seriedad de la oferta será por el monto del presupuesto oficial y su vigencia será determinado en los términos de referencia.

b) El valor del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo o el que soporte el pago anticipado deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba por este concepto, en dinero o en especie para la ejecución de este y tendrá una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.

c) El valor del amparo del cumplimiento será equivalente al 20% del valor del contrato y tendrá una vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más.

d) El valor del amparo de calidad de los bienes suministrados será equivalente al 20% del valor del contrato y tendrá una vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más.

e) El valor del amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones será igual cuando menos al diez (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el termino de vigencia del contrato y tres (3) años más.

f) El valor de los amparos de estabilidad de la obra, calidad del bien o servicio y correcto funcionamiento de los equipos, ha de determinarse en cada caso con sujeción a los términos del contrato con referencia en lo pertinente, al valor final de la obra, bien, servicio contratado u objeto del contrato. En todo caso el cubrimiento de este será por el 20% del valor total del contrato.

La vigencia de los amparos de estabilidad de la obra, calidad de la obra o servicio suministrado, provisión de repuestos y accesorios deberá cubrir cuando menos el lapso en que de acuerdo con el contrato y la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta, por vicios ocultos, garantizar el buen funcionamiento de los bienes suministrados, responder por la estabilidad de la obra o asegurar el suministro de repuestos y accesorios. El término del amparo de estabilidad de la obra lo determinará la entidad según la naturaleza del contrato y no será inferior a cinco (5) años.

g) El valor de los amparos de responsabilidad civil profesional o médica no podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 s.m.l.m.v.) y tener una duración de un (01) año que cobije el plazo total del contrato.

h) El valor de los amparos de responsabilidad civil extracontractual será por un valor mínimo de 200 s.m.l.m.v., y una vigencia igual a la del contrato.

La garantía de cumplimiento garantizará también el cumplimiento de las obligaciones de transferencia de conocimientos y de tecnología, cuando en el contrato se hayan previsto tales obligaciones. El contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de esta se vea afectada por razón de siniestros. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

Parágrafo 1. *La exigencia de la necesidad de las garantías se determinará en los estudios previos.*

En el evento que, por la naturaleza de la actividad, ninguna compañía aseguradora ampare el riesgo, el Contratista deberá otorgar una garantía comercial. De dicho evento se dejará constancia en los estudios previos.

No obstante, lo establecido en el presente estatuto, la entidad también podrá hacer uso o exigir otros tipos de garantías, vigentes en el ordenamiento jurídico colombiano.

Parágrafo 2*. La* ***E. S. E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL*** *se obliga a contratar una garantía que ampare la responsabilidad profesional, por un valor mínimo de mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes*

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto		Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
														Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría				

1	General	Interno	ejecución	Operacional	Información errónea o desactualizada	Demora y/o incumplimiento de obligaciones	Posible	Moderado	3	baio	Entidad	evitar el riesgo	2	Menor	2	Baio	Si	Entidad contratante	A partir de la fecha de	Hasta la terminación del
2	General	Interno	planeación	Económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	Improbable	Menor	2	baio	Contratista	evitar el	1	insignificante	1	Baio	Si	Contratista	A partir de la etapa de	Hasta la terminación
3	General	Interno	ejecución	Operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad	Demora y/o incumplimie nto de	Posible	Moderado	3	baio	Contratista	evitar el	2	menor	2	Baio	Si	Contratista	A partir de la fecha de	Hasta la terminación
4	General	Interno	ejecución	Operacional	Uso indebido de información	Incumplimient o a la cláusula de	Raro	Insignificante	1	baio	Contratista	transferir el	2	insignificante	1	Baio	Si	Contratista	A partir de la fecha de	Hasta la terminación
5	General	Interno	ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo y enfermedade	Disminución de la capacidad	Posible	Menor	2	baio	Contratista	transferir el	1	insignificante	1	Baio	Si	Contratista	A partir de la fecha de	Hasta la terminación
6	General	Externo	ejecución	Operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de las obligaciones	Posible	Menor	2	baio	Entidad	transferir el	1	insignificante	1	Baio	Si	Entidad contratante	A partir de la fecha de	Hasta la terminación del
7	General	Interno	planeación	Económico	Financiamien to del contrato	Desequilibrio económico	Raro	Insignificante	1	baio	Contratista	evitar el	1	insignificante	1	Baio	Si	Contratista	A partir de la etapa de	Hasta la terminación
8	General	Externo	planeación	Regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a todos	Desequilibrio económico	Posible	Moderado	3	baio	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	Baio	Si	Contratista	A partir de la etapa de	Hasta la terminación

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Con fundamento en lo dispuesto en En la resolución No. 116 de mayo de 2025 "Por la cual se actualiza el manual de contratación de la empresa social del estado HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA" que señala en su artículo 45:***"la Empresa social del San Cristóbal de Ciénaga, cuando lo considere conveniente, podrá solicitarse de manera expresa que el contratista constituya garantía a favor de la empresa, consistente en pólizas expedidas por Compañías de Seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia, correspondientes a las garantías o amparos, duración y cuantías. (…)"***Teniendo en cuenta lo anterior, NO se exigirá garantía para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta el análisis del riesgo efectuado, la cuantía del contrato y la forma de pago, aunado al hecho de que en el análisis del riesgo realizado en el estudio previo se determinó que es dable mitigar y prevenir los eventuales riesgos a través de la adecuada supervisión del contrato; sin embargo, el contratista se obliga a garantizar la calidad de los servicios prestados.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS:

Para la ejecución del contrato que se derive del presente estudio previo, no se requiere autorizaciones, permisos o licencias, ni documentos técnicos para desarrollo de proyecto.[1]

Atentamente,

HILMER SANTRICH BOLAÑO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANACIERO DE LA E.S.E

[1] Artículo 17. Etapa precontractual. Parágrafo 1º FASE DE PLANEACIÓN Y SELECCIÓN: -FASE DE PLANEACIÓN. b).